



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

**PRIMERA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE FECHA CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
R-SIMV-2024-34-R**

Referencia: Composición del Comité de Gestión Integral en Cumplimiento y Antisoborno de la Superintendencia del Mercado de Valores y de la Red Interna de Cumplimiento y Antisoborno.

- Vista** : La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).
- Vista** : La Ley núm. 107-13, de fecha ocho (8) de agosto del año dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.
- Vista** : La Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00, del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) (la “Ley núm. 249-17”).
- Vista** : El Decreto núm. 36-21 que crea el Programa de Cumplimiento Regulatorio en las Contrataciones Públicas, de fecha veintiuno (21) de enero del año dos mil veintiuno (2021) (el “Decreto núm. 36-21”).
- Vista** : El Decreto núm. 791-21 que declara de alta prioridad nacional el proceso de implementación y elección de las Comisiones de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo (CIGCN), en todas las instituciones públicas del ámbito del Poder Ejecutivo, de fecha nueve (9) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).
- Vista** : La Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha once (11) de junio de año de dos mil veinticuatro (2024). R-CNMV-2024-04-SIMV, que aprueba la Política de



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

Cumplimiento y Antisoborno de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Vista : La Norma ISO 90001:2015, sobre Sistema de Gestión de Calidad, creada en el año 2015.

Vista : La Norma ISO 37001: 2016, sobre Sistemas de Gestión Antisoborno, creada en el año 2016.

Vista : La Norma ISO 37301:2021, sobre Sistemas de Gestión de Cumplimiento, creada en el año 2021.

Vista : La política de calidad de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil quince (2015).

Considerando : Que la Superintendencia del Mercado de Valores (la “Superintendencia”) tiene por objeto regular, supervisar, desarrollar y promover un mercado de valores ordenado, eficiente y transparente, con la finalidad de proteger los derechos e intereses del público inversionista, minimizar el riesgo sistémico, fomentar una sana competencia y preservar la confianza en el mercado de valores, estableciendo las condiciones para que la información sea veraz, suficiente y oportuna, con la finalidad de contribuir con el desarrollo económico y social del país.

Considerando : Que el artículo 25 de la Ley núm. 249-17, establece que “corresponde a la Superintendencia el desarrollo de las normas técnicas u operativas derivadas de esta ley y de los reglamentos aplicables y normas necesarias, para el ejercicio de su potestad de auto organización interna”.

Considerando : Que esta Superintendencia procura de forma constante la incorporación de mejores prácticas nacionales e internacionales para promover la integridad, legalidad y prevenir la corrupción en su interacción con sus distintos grupos de interés

- Considerando** : Que la Superintendencia cuenta con la certificación internacional norma ISO 90001:2015 sobre Sistema de Gestión de Calidad (SGC), la cual fue obtenida en el año 2011; asimismo cuenta con una política de calidad que regular, supervisar, desarrollar y promover el mercado de valores, basados en los principios de transparencia, integridad y equidad.
- Considerando** : Que la Superintendencia en el ejercicio de sus facultades legales, tiene a bien conformar la figura que liderará el proceso de implementación de un sistema integrado de cumplimiento y antisoborno basado en normas ISO.
- Considerando** : Que como parte de esas buenas prácticas, la Superintendencia considera como fundamental iniciar el proceso de adecuación institucional para poder implementar y certificarse en la Norma ISO 37301:2021 sobre Sistemas de Gestión de Cumplimiento Regulatorio y la Norma ISO 37001:2016 sobre Sistemas de Gestión de Antisoborno.
- Considerando** : Que como parte de los requerimientos de la norma ISO 37301:2021 y la norma ISO 37001:2016, requiere que la organización incorpore un órgano que asuma el liderazgo y compromiso respecto a los Sistemas de Gestión de Cumplimiento y Antisoborno, así como también ejerza supervisión sobre la adecuación, eficacia e implementación de estos.
- Considerando** : Que la Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha once (11) de junio de año de dos mil veinticuatro (2024). R-CNMV-2024-04-SIMV, sobre Política de Cumplimiento y Antisoborno de la Superintendencia del Mercado de Valores, ha dispuesto al superintendente a emitir resolución que crea el Comité de Gestión Integral en Cumplimiento y Antisoborno de la Superintendencia del Mercado de Valores y de la Red Interna de Cumplimiento y Antisoborno.

Considerando : Que de acuerdo a lo dispuesto por el órgano de gobierno, las áreas de alcance a certificar, de manera inicial son las siguientes: (i) Procedimiento de Licitación Pública de Gestión de Compras y Contrataciones, a cargo de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones adscritas al Departamento Administrativo, (ii) Procedimiento de investigación de Delitos y Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, a cargo del Departamento Prevención de Delitos del Mercado de Valores, (iii) Procedimiento de Autorización de Ofertas Públicas de Valores, a cargo de la Dirección de Oferta Pública.

Considerando : Que conforme a lo anterior, la citada resolución R-CNMV-2024-04-SIMV, tiene a bien designar al Superintendente del Mercado de Valores en calidad de máxima autoridad de la alta dirección, para los fines de ejecución del sistema.

Considerando : Que conforme a las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo, se hace necesario que la Superintendencia emita una Resolución para indicar las atribuciones y responsabilidades del Comité de Gestión Integral en Cumplimiento y Antisoborno.

Por tanto, el superintendente de la Superintendencia del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede la Ley núm. 249-17, resuelve:

Primero: Crear el Comité de Gestión Integral en Cumplimiento y Antisoborno de la Superintendencia del Mercado de Valores, conformado como órgano con autoridad, independencia y con competencia para la implementación del sistema de gestión de cumplimiento y antisoborno bajo los estándares ISO 37301:2021 y 37001:2016 (el “Comité”).

Segundo: Designar la conformación del Comité de Gestión Integral en Cumplimiento y Antisoborno de la Superintendencia del Mercado de Valores, con los siguientes cargos:

- 1) Director (a) Jurídica, quien fungirá como coordinación general del Comité.
- 2) Director (a) de Planificación y Desarrollo, que fungirá como Gestor Técnico.

- 3) Encargado (a) de la Oficina de Libre Acceso a la Información, quien fungirá como enlace con la Comisión de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo (CIGCN).

Tercero: Establecer que el Comité de Gestión Integral en Cumplimiento y Antisoborno tendrá bajo sus responsabilidades las siguientes atribuciones:

- 1) Gestionar la aprobación de la política de cumplimiento y antisoborno.
- 2) Gestionar la asignación y distribución de recursos adecuados y apropiados.
- 3) Asegurar la armonización entre la estrategia de la institución y la política de cumplimiento y antisoborno de modo que permitan alcanzar los objetivos del sistema de gestión.
- 4) Identificar los distintos grupos de interés del sistema.
- 5) Vigilar que la política, objetivos y otros componentes del sistema quede claramente establecido, se implemente y revise periódicamente.
- 6) Gestionar la identificación y el cumplimiento de las obligaciones legales relevantes.
- 7) Gestionar el proceso de debida diligencia interna y externa.
- 8) Promover el uso de los canales de denuncias.
- 9) Velar por el cumplimiento de las normas relativas a la recepción de regalos.
- 10) Garantizar la existencia de controles financieros y no financieros.
- 11) Documentar la identificación y evaluación de riesgos de cumplimiento y antisoborno, así como los debidos controles.
- 12) Permear los criterios del sistema en los procesos sensibles, expuestos y relevantes al mismo.
- 13) Crear una cultura de integridad y legalidad, a través de toma de conciencia, formación y comunicación.
- 14) Promover el cumplimiento del código de conducta, ética en coordinación con la CIGCN.
- 15) Monitorear periódicamente la información generada por el sistema y el funcionamiento del mismo, asegurando el seguimiento, evaluación y mejora continua del sistema.
- 16) Construir los distintos protocolos, políticas, manuales y procedimientos para la articulación para la institucionalización del sistema.
- 17) Garantizar la existencia documentada, comunicada y aplicada de sistema de consecuencias.

- 18) Presentación de informes trimestrales del sistema la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE).

Cuarto: Establecer las funciones de los miembros del Comité de Gestión Integral en Cumplimiento y Antisoborno, sin perjuicio de otras que pudieran derivarse de la naturaleza de sus facultades, a saber:

1) Director (a) Jurídica

- a) Gestionar la aprobación de la política general del sistema.
- b) Asegurar la armonización entre la estrategia de la institución y la política de cumplimiento y antisoborno de modo que permitan alcanzar los objetivos del sistema de gestión.
- c) Gestionar la asignación y distribución de recursos adecuados y apropiados.
- d) Facilitar la identificación de las obligaciones de cumplimiento relevantes.
- e) Permea los criterios del modelo en los procesos sensibles, expuestos y relevantes al mismo.
- f) Impulsar el plan de comunicación, sensibilización y formación en cumplimiento y antisoborno.
- g) Garantizar la existencia de controles financieros y no financieros.
- h) Presentar y ejecutar el plan anual de trabajo aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución, previa presentación al comité.
- i) Presentación de informes trimestrales del modelo la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE).
- j) Apoyar al Gestor Técnico en lo necesario para el desempeño de su rol.
- k) Apoyar a la Red Interna en lo necesario para el desempeño de su rol.

2) Director (a) de Planificación y Desarrollo

- a) Monitorear periódicamente la información generada por el sistema y el funcionamiento del mismo.
- b) Vigilar que la política, objetivos, indicadores y otros componentes del sistema quede claramente establecido, se implemente y revise periódicamente.
- c) Coordinar la articulación de la Red Interna de Cumplimiento.
- d) Coordinar el proceso de debida diligencia.

- e) Documentar la identificación, evaluación y gestión de riesgos, así como los controles.
- f) Garantizar la existencia documentada, comunicada y aplicada de sistema de consecuencias.
- g) Asegurar el seguimiento, evaluación y mejora continua del sistema.
- h) Coordinar el proceso de auditoría interna y planes de acción junto al Gestor de Cumplimiento.
- i) Preparar y presentar informes trimestrales sobre el funcionamiento de los Sistemas de Gestión de Cumplimiento y Antisoborno ante el comité.
- j) Preparar y ejecutar el plan anual de trabajo aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución, previa presentación al comité.

3) Encargado (a) de la Oficina de Libre Acceso a la Información

- a) Promover los canales de denuncias.
- b) Promover la protección del denunciante.
- c) Supervisar la recepción de regalos.
- d) Liderar el proceso de difusión y conocimiento del código de ética.

Quinto: Crear la Red Interna de Cumplimiento y Antisoborno de la Superintendencia del Mercado de Valores, la cual estará compuesta por un representante de cada dirección que será designado por cada titular de área según orientaciones del Comité de Gestión Integral en Cumplimiento y Antisoborno de la Superintendencia, para el desarrollo de sus roles.

Sexto: Definir las atribuciones de la Red Interna de Cumplimiento y Antisoborno de la Superintendencia del Mercado de Valores, las cuales son las siguientes:

1. Dar soporte al Comité para el monitoreo del cumplimiento de las obligaciones de su área;
2. Participar en las capacitaciones de cumplimiento y antisoborno;
3. Implementar en conjunto con el comité las políticas, procesos, planes correctivos y preventivos de cumplimiento en el área;
4. Brindar soporte al comité en el levantamiento de información de las obligaciones y elaboración trimestral del informe de cumplimiento del área y novedades regulatorias.
5. Fungir como observador en auditorias de cumplimiento y antisoborno.

6. Fungir como multiplicador en sensibilizaciones sobre cumplimiento y antisoborno en sus respectivas áreas.

Séptimo: Establecer que el Comité de Gestión Integral de Cumplimiento y Antisoborno se reunirá de forma ordinaria trimestralmente, y de forma extraordinaria cuando la Coordinación Técnica lo considere oportuno atendiendo a una situación de urgencia o a solicitud de miembro debidamente motivada. Sobre cada reunión se deberá levantar un acta firmada por sus miembros. El Comité podrá sesionar por mayoría simple y siempre deberá estar presente la coordinación general.

Octavo: La secretaría del Comité de Gestión Integral de Cumplimiento y Antisoborno de la Superintendencia del Mercado de Valores será rotativa, alternándose anualmente entre los miembros del Comité. El Comité de Gestión Integral de Cumplimiento y Antisoborno, decidirá el orden en el cual será rotado el/la secretaria.

Noveno: Remitir la presente resolución a todos los miembros designados, para su conocimiento y fines de lugar.

Décimo: Instruir a la Dirección Jurídica publicar la presente Resolución en la página *web* de la Superintendencia del Mercado de Valores, en su sección correspondiente.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) de días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Ernesto Bournigal Read
Superintendente

EBR/sr/ce/sg/ml/fh



Superintendencia del Mercado de Valores
FERNANDO ARTURO HOUELLEMONT PORCELLA - Analista de Redacción de Documentos Legales (VB) (10/09/2024 10:33 AST)
Sarah Estefany Roa Ramírez - Directora Jurídica (VB) (10/09/2024 11:10 AST)
Carol Giselle Espinal Aybar - Directora de Planificación y Desarrollo (VB) (10/09/2024 16:24 AST)
Ernesto Bournigal Read - Superintendente del Mercado de Valores (10/09/2024 16:55 AST)
Sandra Marina González Rodríguez (VB) (11/09/2024 14:54 AST)
Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/simv/v/46996c16-04dc-48fd-a647-9e40237feed1>